

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

ORDEN de 24 de abril de 1995, por la que se regula la utilización del Servicio de Videotex-«Agroex».

La Consejería de Agricultura y Comercio ha puesto en marcha un centro de servicio videotex, denominado AGROEX, mediante un proyecto cofinanciado por la Unión Europea, Fondo de Desarrollo Regional (FEDER), Programa Telemática, cuya finalidad es dar servicio a los agricultores y agroindustriales de la región fundamentalmente en las áreas de comercialización de productos agropecuarios y de ayudas a las PYMES agrarias.

En la actualidad existen varias aplicaciones operativas, de las cuales, la de «Tramitación de guías de origen y sanidad del ganado» y la de «Información sobre la situación de los expedientes de ayuda de la PAC a los agricultores y ganaderos», tienen carácter personalizado y deben utilizarse con total garantía de seguridad, reserva y confidencialidad, de suerte que los datos que obran en el centro servidor videotex no puedan conocerlos y aún menos manipularlos nadie más que los responsables de la Administración Regional y los propios interesados o personas autorizadas por los mismos.

Por todo lo anterior,

D I S P O N G O :

Artículo 1.º.—A fin de conseguir los objetivos de seguridad, reserva y confidencialidad, el acceso a AGROEX para la gestión de las guías ganaderas y la consulta sobre la situación de la tramitación de los expedientes de ayuda de la PAC se restringe mediante la utilización de claves personales e intransferibles que los titulares de explotaciones agrarias de Extremadura o personas autorizadas por los mismos deben conocer y responsabilizarse de su custodia.

Artículo 2.º.—Con objeto de hacer mas fácilmente utilizable el sistema de consulta videotex, la Consejería de Agricultura y Comercio suministrará, a los usuarios que las requieran, tarjetas magnéticas que contendrán grabada la información necesaria para la conexión del servicio videotex de cualquier terminal dotado de lector de tarjetas magnéticas.

Artículo 3.º.—Los titulares de explotaciones agrarias que deseen utilizar los servicios videotex de la Consejería para las dos aplicaciones descritas en esta Orden deberán solicitarlo por escrito al

Servicio de Informática de la Secretaría General Técnica en el formato impreso que figura como Anexo.

Artículo 4.º.—En las tarjetas magnéticas de acceso que se suministren aparecerá externamente la identificación institucional de la Consejería de Agricultura y Comercio, la identificación de las entidades colaboradoras de la Consejería para el desarrollo y aplicación de los servicios videotex y los datos correspondientes al titular de la explotación y usuario del servicio.

Artículo 5.º.—El Servicio de Informática de la Consejería responsable de la custodia de las bases de datos y de la gestión de AGROEX, desde el momento que remita una clave de acceso con o sin la tarjeta correspondiente, dará de alta a ese usuario, posibilitando su acceso al servicio AGROEX. Desde ese instante el usuario es el responsable de la custodia y buen uso de la clave de acceso y de la tarjeta en su caso, debiendo si se produce la pérdida o extravío de la misma, o la sospecha o certeza de que su clave es conocida por personas no autorizadas por él, notificarlo con urgencia al Servicio de Informática de la Consejería que le dará una nueva clave de acceso y una nueva tarjeta.

Artículo 6.º.—Uno: El pago de las tasas que impliquen los servicios que se gestionan por videotex, las guías de origen y sanidad ganadera en la actualidad y cualquier otro servicio que se implemente en el futuro, se realizará a través de la entidades colaboradoras de la Consejería para el desarrollo y aplicación de los medios avanzados de telecomunicación en la gestión de servicios, con las cuales se establecerá el oportuno convenio de colaboración de acuerdo con las instrucciones que al respecto dicte la Consejería de Economía y Hacienda.

Dos: La liquidación de las tasas por los servicios de guías ganaderas, se efectuará mensualmente de acuerdo con el procedimiento que establezca la Consejería de Economía y Hacienda.

Disposición Final: Se autoriza a la Secretaría General Técnica, a la Dirección General de la Producción, Investigación y Formación Agraria y a la Dirección General de Registro, Financiación y Medios Agrarios para que en el ámbito de sus respectivas competencias dicten resoluciones y ejecuten las acciones necesarias para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en esta Orden.

Mérida a 24 de abril de 1995.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO.

A N E X O

D. _____, con
D.N.I./C.I.F. nº _____, titular de la explotación agraria
_____, con número de registro de
explotaciones _____, desea utilizar el servicio personalizado
AGROEX, para la gestión de: (señalar con X lo que corresponda)

GUIAS GANADERAS

INFORMACION SOBRE EXPEDIENTES P.A.C.

En consecuencia, **S O L I C I T A** :

Autorización de ese Servicio y remisión de mi clave de acceso.

Me sea suministrada la tarjeta de acceso al sistema AGROEX.

Comprometiéndome a la custodia de la clave de acceso y de la
tarjeta magnética.

En _____ a ___ de _____ de 19__

Fdo.: _____

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO. SECRETARIA GENERAL TECNICA
Sr. Jefe del Servicio de Informática. Adriano, 4 -MERIDA-